



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ORDENANZA N° 331/2024

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: El Convenio de obra suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPV), el día 24 de septiembre del 2024 (Expte. 371/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio mencionado en el visto, establece que el INSTITUTO, aportara la suma de pesos sesenta y tres millones doscientos noventa y tres mil setecientos doce (\$63.293.712.0) por el valor de la UVI al 31 de agosto del 2024, a la Municipalidad de Esquel.

Que, el destino de esos fondos será para la ejecución de la obra "Construcción de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr Diego Carlos Brand" estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Que, los fondos serán girados al Municipio una vez que esté aprobada la documentación técnica y legal y se encuentre confeccionada el acta de inicio de obra. A su vez el Municipio designará un profesional que será responsable de la ejecución de los trabajos, controlando la calidad de los materiales, como así también la vigilancia y control que derivan de la figura de un Director de Obra.

Que el plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por el Municipio en trescientos (300) cuotas mensuales y consecutivas.

Que, por ello corresponde ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Esquel, y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio Ejecutivo suscripto entre la Municipalidad de Esquel y el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano el día 24 de septiembre del 2024, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 12 de Diciembre de 2024.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

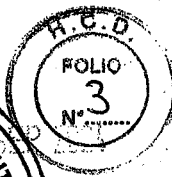
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 20º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 28/2024, registrada como Ordenanza N° 331/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 17 de diciembre de 2024.

Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



ROMINA DURAND
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut
PROVINCIA DEL CHUBUT
D.G.R.
IMPUESTO DE SELLOS

EXENCION SUBJETIVA

CONVENIO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE

1 VIVIENDA DE 2 DORMITORIOS PARA EL

SR. DIEGO CARLOS BRAND Y SU GRUPO FAMILIAR

CONTIN.: 22099941-01
FECHA FOL.: 24/09/2024
FECHA PRESENT.: 25/09/2024
IMPORTE: EXENTO
FIRMA:

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Presidente, Sr. Federico Esteves, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1557/23, en adelante "EL INSTITUTO" y por la otra parte la **Municipalidad de Esquel**, representada por el Intendente de esa localidad, Cr. Matías F. Taccetta, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo para la ejecución de una obra delegada con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: **"Construcción de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Diego Carlos Brand y su grupo familiar, en la localidad de Esquel"**, estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará la suma de **PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL**

Arq. Lucía Inés TAYLOR
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Maria Lorena SANGUINETTI
ABOGADA
Directora Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

SETECIENTOS DOCE (\$63.293.712,00.-), por el valor de la UVI al 31 de agosto de 2024 (UVI: \$887,95) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que resulta equivalente a la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS Centésimas de Unidades de Vivienda (UVI 71.280,72)**, conforme valores vigentes expresados en UVI según Resolución N° 989/24 IPVYDU. -----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por él predeterminada. Asimismo "EL MUNICIPIO" designará un profesional técnico (Ingeniero Civil y/o en Construcciones, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras) que será responsable de que la ejecución de los trabajos se efectúen de acuerdo al proyecto aprobado, plan de trabajos y especificaciones técnicas, controlando la calidad de los materiales como así también las demás atribuciones y obligaciones de vigilancia y control que derivan de la figura de un Director de Obra. -----

CUARTA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por parte de la Dirección de Construcciones, de la siguiente forma: a) hasta un diez por ciento (10%) del monto total del crédito expresado en UVI como anticipo de obra; este anticipo se regirá por lo dispuesto


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



en la Ley I-N°11. El valor de la UVI para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos períodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO".-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" dentro del plazo de obra aprobado, tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado. Si el plazo de obra finalizara y aún quedara un remanente de obra por ejecutar, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar ampliaciones de plazo con sus correspondientes planes de trabajos e inversiones. Estas ampliaciones no podrán superar el plazo original, salvo razones fundadas y procedentes que serán analizadas y puestas a consideración de la Presidencia del Instituto. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior.-----

SEXTA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún

Arq. Lucía Inés TAYLOR
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

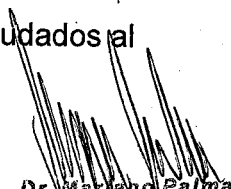
Maria Leticia SANGUINETTI
ABOGADA
Dirección Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

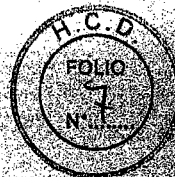
Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descripto en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SÉPTIMA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.-----

OCTAVA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



momento de cada vencimiento, tomando como referencia el valor del UVIs correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra. -----

NOVENA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 002-020-00200226 del Banco del Chubut S.A., sucursal Esquel o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.-----

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio queda condicionado a la ratificación del Concejo Deliberante de esa localidad. "EL

Arq. Lucía Inés TAYLOR
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Maria Letitia SANGUINETTI
ABOGADA
Directora Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



CEB
el
FOI
Cor
Ofi
proc
ESC



MUNICIPIO" hará entrega a "EL INSTITUTO" de la correspondiente Ordenanza.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Esquel, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson..., Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Septiembre del año 2024.-----

Ing. GUILLERMO MARINO
Dirección de Control y
Ejecución de Operatorías
I.P.V.yD.U.

Maria Leticia SANGUINETTI
ABOGADA
Directora Asesor Jurídico
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Arq. Lucía Inés TACCHETTI
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Matias F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

Taccetta Mat F
26280195

Cr. Federico ESTEVES
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Dr. Mariano Paim
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



"Año de Conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONVENIO** se encuentra Registrado al **TOMO:4 FOLIO:036** con fecha **26 de septiembre de 2024** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son tres (3) fojas y la presente que se anexa protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 26 de septiembre de 2024.---



SOLEDAD S. IBÁÑEZ GONZALEZ
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut

Arq. Lucía Ines TAYLOR
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

Maria Lorena SANGUINETTI
ABOGADA
Dirección Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

grupo familiar, en la

plazó de ejecución de trescientos (300) años

partir del acta de inicio de obra.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará la suma de PESOS SE
Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel